

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Agosto 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de Francisco Prades Castillo, de catorce años de edad, natural de Torrecilla de Alcañiz (Teruel); sus señas son color moreno, sin ningún defecto físico, estatura mediana, viste pantalón y chaleco pana verde, americana de algodón, dando cuenta, caso de ser encontrado.

Zaragoza 5 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza

No pudiéndose verificar la recaudación á domicilio á los contribuyentes por préstamos hipotecarios del año actual, que á continuación se relacionan, porque á pesar de figurar como vecinos de Zaragoza no constan sus domicilios en los docu-

mentos cobratorios, ni han podido adquirirse á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se les cita por medio del presente edicto, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en estas oficinas establecidas en la calle de Estábanes, núm. 31, accesorio, á satisfacer sus débitos; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se les impondrán los apremios de instrucción:

Relación que se cita.

Antonio Laserna Fatás, 6 pesetas; Faustino Royo Jimeno, 3; Felipe Montesa Turrez, 3'60; Juan Gota Gracia, 2'25; Manuel Rubira Pascual, 2'25; José Novales Mainar, 0'28; Pascual Lahorga Bonacasa, 10'32; Tomás Pueyo Aznárez, 1'20; Pascuala y Juan Ponzano y López, 10'80; Teodoro Leonar Torrente, 5'25; Julián García Planas, 66; Antonio Nogueras Rodrigo, 0'88; Manuel Mazón Lapeña, 2'40; Mariano Usó Ortín, 1'80; Manuel San Miguel y hermanos, 4'22; Antonio Tris Luna y otros, 2'75; Joaquín Andreu Blanc, 2'92; Pascual Orga Bonacasa, 10'31; Mariano Alcober Lasheras, 3'60; Francisco Sahún Coscoynela, 2'70; Felipe Ferrer Barrao, 2'70; Julio Magallón Beltrán, 4'80; Gregorio Arriol Nicolau, 0'65; Lon Martínez Vallejo, 9'38; Juan José Martín, 13'50; Juan Jiménez, 36; Antonio Montañés Castellón, 24'75; Manuel Hernández Alonso, 2'40; Miguel Casto Lalcisde, 2'25; Francisco Javier Pozo y Esposa, 9, y Manuel Maresma Lluy, 225.

Zaragoza 31 de Julio de 1902.—Por la Sociedad arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1902

Relación nominal de compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación cuyos primeros plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VICINIDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. - Cts.
D. Juan Antonio Burges . . .	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31	El 2.º en 19 de Septiembre de 1902.	2.000
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 19 de id. id.	2.000
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 23 de id. de id.	540
Ramón Vicente Novallas . . .	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 26 de id. de id.	4 500
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 26 de id. de id.	1.640
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 26 de id. de id.	1.600
Prudencio Martínez	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	>	2.º en 26 de id. de id.	1.400

Zaragoza 2 de Agosto de 1902.—El Administrador, Francisco Urzáiz.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leciénena,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al 2.º trimestre de 1902, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Joaquina Alconche, 5'15 pesetas; viuda de Juan Cartié, 2'11; Ramón González, 2'50; Antolina Marcén, 8'65; Antonino Montero, 14'91; Joaquín Moya, 10'89; Francisco Segura, 5'87.

En Leciénena á 18 de Julio de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

D. Simón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leciénena,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que

á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Miguel Sancho, 1'30, y Manuel Solanas, 2'10.

En Lecifena á 18 de Julio de 1902.—El Recaudador, Simón Villagrasa.—B.º V.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecifena,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Bartolomé Bagüés, 1'33; Miguel Blasco, 1'33; Manuel Castillo, 2'22; Mariano Comenge, 2'67; Juan Gascón, herederos, 1'12; Pascual Jiménez, 1'78; María Sanz, 1'78; Narcisa Tolosana, 2'22.

En Lecifena á 18 de Julio de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lecifena,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al 2.º trimestre de 1902, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 143 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que

por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Santiago Abadía, 5'66; Joaquina Alconche, 3'78; Manuel Cantín, 4'44; Antonio Marcén, 20'90; Antonio Montero, 54'02; Joaquín Moya, 96'06; Josefa Muñoz, herederos, 21'78; Pedro Ballo, 3'44; Francisco Segura, 3'58; Miguel Sancho, 14'68, y Manuel Solanas 4'44.

En Lecifena á 18 de Julio de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua árabe, correspondiente á la Sección de Estudios literarios, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó en la Sección de Estudios literarios, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los arpirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Ad-

ministración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1900 y 1901 de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal.

Leciñena 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Florencio Arruego.—El Secretario, F. Baldomero Hernando.

Por el término de quince días se hallan expuestos en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto de 1901.

Expediente de exceso de gastos del mismo presupuesto; y

Presupuesto adicional y refundido para 1902.

Talamantes 1 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Chueca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estará expuesto al público el reparto vecinal de consumos y los gremiales de granos, líquidos y alcoholes de esta villa para el año actual, á los efectos reglamentarios.

Ambel 2 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

Por término de quince días estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos, expediente de exceso de gastos de 1901, así como también el presupuesto adicional y refundido para el año actual.

Castejón de las Armas 1 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Lacarta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sáiz Vilela, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Alcalá de Henaras, hijo de Julio y Lucía, soldado desertor del batallón cazadores de Arapiles, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, ignorándose su modo de vestir y su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Madrid comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del Juan Sáiz Vilela, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Calatayud á 1 de Agosto de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.